

*"2022, Año de Ricardo Flores Magón,
Precursor de la Revolución Mexicana"*



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

CIRCULAR CJCDMX-33/2022

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, **SE HACE DE SU CONOCIMIENTO** que, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 218, fracción I, de la citada Ley Orgánica y 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 31-43/2022**, emitido en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, **DETERMINÓ PROCEDENTE APROBAR** la propuesta de calendarización respecto a los días inhábiles para el año dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

MES	DÍAS INHÁBILES 2023
Febrero	6
Marzo	20
Abril	03 al 07 (semana santa)
Mayo	1
Septiembre	14, 15 y 16
Noviembre	1, 2, 3* y 20

* Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 de las *Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, en el que se otorgó el día veinte de abril como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" y con el objeto de conceder un descanso continuo a las y los servidores públicos que laboran en el propio Tribunal Superior de Justicia y en este órgano colegiado, se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracciones I y IV, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 28, 35, apartado B, puntos 1 y 2, apartado E, punto 1, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, en relación con lo que estatuyen los numerales 30 de la *Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado*, 218, fracción XXX, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, 77 y 78, de las *Condiciones Generales de Trabajo del*

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el diverso 10 del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **SE DETERMINA PROCEDENTE SUSPENDER LAS LABORES EN LOS DÍAS ANTES SEÑALADOS**, tanto en el **Tribunal Superior de Justicia**, como en el Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México.

En consecuencia, se hace de su conocimiento que, en esos días, **NO CORRERÁN TÉRMINOS PROCESALES** en las materias **CIVIL, FAMILIAR y LABORAL RESPECTO A LOS ASUNTOS INDIVIDUALES, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA CONTRALORÍA DE ESTA H. INSTITUCIÓN; ASÍ COMO, EN LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE ESTA CIUDAD.**

En el entendido que, deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, en especial el Director del Instituto de Servicios Periciales y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Ciudad de México, a efecto de que tome las medidas necesarias, con el fin de designar al personal técnico y administrativo que quedará de guardia, en los días de suspensión de labores, remitiendo a la Oficialía Mayor del H. Tribunal, dicha relación en los términos que considere pertinentes, así como a las y los Jefes del personal de intendencia, para que también indiquen los turnos conforme a las necesidades del servicio; finalmente, y por cuanto hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada**, deberán respetarse los roles de guardia que se tengan establecidos para laborar en fines de semana y días festivos.

Por lo que hace a los Juzgados de **PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL, PENAL DE DELITOS NO GRAVES** y de **JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**, deberá observarse el turno extraordinario, **en el caso que corresponda**, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculpados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de las y los titulares de los mismos, el día que se otorgará al personal que permanezca de

guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos, únicamente por lo que hace a los días de suspensión de labores.

Asimismo, respecto a las y los **JUECES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA PENAL, EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, JUSTICIA PARA ADOLESCENTES y EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS**, que se encuentran en funciones en el **SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO**, así como el personal que conforma las **UNIDADES DE GESTIÓN JUDICIAL**, deberá observarse el rol de turno de fines de semana y días festivos, **en el caso que corresponda**.

Conforme a lo anterior, en lo tocante al **PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE ASUNTOS COLECTIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, la titular de dicho órgano jurisdiccional, deberá establecer una guardia con el personal adscrito al mismo, en aras de dar cabal y puntual atención a la entrega-recepción de *Pliegos Petitorios* para emplazamiento de Huelga, en términos de lo que establece el artículo 920, fracción II, en relación con el diverso 928, fracción III, ambos de la *Ley Federal del Trabajo*, y conforme a las determinaciones contenidas mediante Acuerdo Volante V-53/2022, emitido por las y los integrantes del H. Consejo, en fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 27 de octubre de 2022



SECRETARÍA GENERAL

MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO